

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

MEMO 18-2009 Llico sur Roca Blanca



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 25 FEB 2010

R. EXENTA Nº 931

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 018, de fecha 13 de febrero de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 729 de 1997, N° 572 de 2000 y N° 253 de 2002 y N° 357 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1406 de 1999, N° 1030 de 2000, N° 1812 de 2002, N° 1180 y N° 3036, ambas de 2003, N° 918 y N° 1921, ambas de 2004, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1406 de 1999, N° 1030 de 2000, N° 1812 de 2002, N° 1180 y N° 3036, ambas de 2003, N° 918 y N° 1921, ambas de 2004, todas de esta Subsecretaría, se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base, el proyecto de manejo y explotación, el primer informe de seguimiento, la que autorizó la cosecha de recursos bentónicos, y el segundo, la prórroga del tercer informe de seguimiento y el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Llico sur Roca Blanca, VIII Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Llico, estableciéndose en la Resolución N° 1921 de 2004, la obligación para su titular de entregar el cuarto informe de seguimiento del área solicitada hasta el 30 de Abril del año 2005.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del cuarto informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo y las resoluciones que aprueban los informes anuales de seguimiento, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjanse sin efecto las Resoluciones N° 1406 de 1999, N° 1030 de 2000, N° 1812 de 2002, N° 1180 y N° 3036, ambas de 2003, N° 918 y N° 1921, ambas de 2004, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó la proposición del estudio de situación base, el proyecto de manejo y

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

explotación, el primer informe de seguimiento, la que autorizó la cosecha de recursos bentónicos, el segundo informe de seguimiento, la prorroga del tercer informe de seguimiento y el tercer informe de seguimiento, para el área de manejo denominada **Llico Sur Roca Blanca, VIII Región**, establecida en el artículo 1º, N° 4 del D.S. N° 729, de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Llico,, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 468 de fecha 18 de Agosto de 1998, domiciliado en Caleta Llico s/n, comuna de Arauco, VIII Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, con el objeto que deje sin efecto el convenio de uso del área de manejo antes individualizada y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y
PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

